

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " " 90 " " " 60 " " "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupé el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Con esta fecha a Hidroeléctrica Moncabril, S. A., digo lo que sigue:

Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Antonio García Simón, para aprovechar aguas del río Narcea, en término municipal de Cangas del Narcea (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, en el que se ha presentado proyecto en competencia, por la Sociedad Hidroeléctrica Moncabril, S. A., asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto otorgar a Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se autoriza a Hidroeléctrica de Moncabril, S. A., el aprovechamiento hidroeléctrico del río Narcea, comprendido entre las cotas 591 y 300, mediante la construcción de cuatro saltos escalonados de las siguientes denominaciones y características:

Salto número 1 (Venta Nueva)

Caudal máximo utilizable 14.000 l/s.; desnivel 47 m.; potencia instalada 5.000 C.V. en la turbina y 3.520 KW. en el alternador con 13,3 GWh. de producción media anual.

Salto número 2 (La Regla)

Caudal máximo utilizable 14.000

l/s.; desnivel 129,50 m.; potencia instalada 20.000 C.V. en dos turbinas gemelas y 14.106 KW. en dos alternadores también gemelos, con 53,3 GWh. de producción media anual.

Salto número 3 Cangas del Narcea)

Caudal máximo utilizable 22.500 l/s.; desnivel 49 m.; potencia instalada 10.000 C.V. en la turbina y 7.815 KW. en el alternador con 29,5 GWh. de producción media anual.

Salto número 4 (Antralgo)

Caudal máximo utilizable 49.500 l/s.; desnivel 61,50 m.; potencia instalada 30.000 C.V. en dos turbinas gemelas y 20.940 KW. en dos alternadores también iguales con 79,1 GWh. de producción media anual.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito en Madrid, diciembre de 1956, por el Ingeniero de Caminos, don Manuel Sánchez de Miguel, en cuanto no resulte modificado por el proyecto definitivo de construcción a que se refiere la condición tercera de esta concesión.

Del proyecto presentado resulta un presupuesto general de pesetas 98.335.819,71 y una potencia total instalada de 65.000 C.V. en ejes de turbinas.

3.ª—La Sociedad concesionaria presentará, en el plazo de doce meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial del Estado", el proyecto de construcción del conjunto de los Saltos que se conceden y el de sus obras auxiliares y preparatorias, en cuya redacción se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Se estudiarán detalladamente las condiciones de cimentación

y estribos de la presa de Venta Nueva, con arreglo a los resultados de sondeos y reconocimientos del terreno en la zona en que ha de establecerse, de los que se presentarán planos, perfiles y gráficos, calculándose con todo detalle el estado tensional de la citada presa para las distintas solicitudes externas de la estructura.

b) Se estudiarán con detenimiento el sistema de desagüe de la referida presa y la posibilidad del trazado de una carretera sobre su coronación.

c) Se efectuarán ensayos para determinar las constantes específicas de los materiales y fábricas que hayan de emplearse en las obras, acreditándose sus resultados, por el Laboratorio Central de Ensayos de Materiales de Construcción del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

d) Se dotará a las presas de altura superior a 15 m. de dispositivos de vigilancia y seguridad, conforme a las Normas de la Instrucción para proyectos, construcción y explotación del grandes Presas, aprobada por O. M. de 21 de agosto de 1962.

e) Se incluirán en el proyecto los de las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

f) Se incluirá el correspondiente Pliego de Condiciones Facultativas, en el que se especificarán las obras que comprende el proyecto, la naturaleza y proporciones de los materiales que hayan de emplearse y el modo de abonar las diferentes unidades de obra.

g) Se detallarán las características técnicas de las turbinas, alternadores y transformadores. Asimismo, se detallarán las características técnicas y económicas de la línea o líneas de salida de

la energía del aprovechamiento hidroeléctrico, hasta la Red General o hasta la Red propiedad del concesionario, construída y en funcionamiento, con anterioridad a la puesta en servicio de este aprovechamiento, línea o líneas, que habrán de revertir al Estado, al final del plazo por el que se otorga la concesión.

h) Se redactará el presupuesto de las obras, ajustado a los precios reales que rijan en el momento de su redacción, debiendo figurar en él, la totalidad de aquéllas, incluso las de las obras necesarias para el restablecimiento de las vías de comunicación que resulten afectadas, así como el importe de las expropiaciones.

i) Se incluirá un estudio económico de cada aprovechamiento del que se deduzcan las tarifas máximas concesionales en cada salto. En dicho estudio se tendrán en cuenta todos ingresos (incluso las Primas a las Nuevas Construcciones de la OFILE) y los gastos.

La Administración tendrá conocimiento del estudio del proyecto de construcción a lo largo de su desarrollo, a través del Ingeniero que con tal fin se designe.

4.ª—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación a la Sociedad concesionaria de la aprobación del proyecto de construcción, y quedarán terminadas en el de seis años, contado a partir de la misma fecha. Las obras auxiliares y preparatorias que hayan sido objeto de proyecto independiente, se iniciarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de su aprobación.

5.ª—La inspección de las obras durante el período de construcción tendrá carácter permanente y tanto ésta como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría

de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria el abono de las tasas a que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

6.ª — Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, transcurrido el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como prescribe el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio de 1925 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

7.ª — La Sociedad concesionaria deberá notificar por escrito a la Comisaría de Aguas de la cuenca las fechas de comienzo y terminación de las obras. Una vez concluidas las relativas a cada salto, se procederá a su reconocimiento final por dicho Organismo, levantándose Acta en que consten detalladamente las características de las obras realizadas y maquinaria instalada, las referencias de la presa de derivación a puntos fijos o invariables del terreno y en general al cumplimiento de estas condiciones. No podrá comenzarse la explotación del aprovechamiento hasta tanto se apruebe dicha Acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª — La Administración no responde de los caudales que se conceden, quedando prohibido al concesionario alterar la pureza y composición del agua y destinarla a fines distintos del concedido.

9.ª — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

10.ª — El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones, escapes y pérdidas de agua para alcanzar el máximo aprovechamiento de ésta.

11.ª — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

12.ª — Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Los proyectos de variantes de todas las carreteras y caminos vecinales afectados por las obras, se presentarán en el plazo de seis

meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de construcción, debiendo ajustarse en su ejecución a las prescripciones que señale la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, debiendo terminarse dentro del plazo establecido en la condición 4.ª, sin que pueda embalsarse hasta tanto se hallen totalmente ultimadas y recibidas las obras relativas a dichas variantes, así como el restablecimiento de las servidumbres legales.

13.ª — Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos y aprovechamientos hidráulicos para usos industriales que resulten afectados; en la aplicación a los saltos la expropiación podrá sustituirse a elección de sus dueños, por la energía equivalente a la de aquéllos.

Deberá estudiarse previamente en todos sus aspectos, económicos y sociales, los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados, con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los embalses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir la Entidad concesionaria a todos los gastos que se pueden originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío, ya establecidas o de las obras nuevas, lo cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida, sustitutivos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja voluntariamente a los referidos beneficios no previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

14.ª — El régimen de desembalses se ajustará a las disposiciones que señale el Organismo dependiente de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

15.ª — La Sociedad concesionaria deberá presentar para su aprobación durante la ejecución de las obras, todos los proyectos complementarios que sean precisos a juicio de la Comisaría de Aguas del Norte de España.

16.ª — Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan ocasionarse por este moti-

vo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

17.ª — Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el mismo aún cuando no se altere ninguna de sus características, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de artefacto o maquinaria deberá avisarse un mes antes de efectuarlo, siendo obligación el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trate de instalar, su procedencia y nombre del productor.

18.ª — Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Deberán ser respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en los tramos afectados por las obras, estén o no legalizados tales regadíos, debiendo realizar a su costa la Sociedad concesionaria las obras que se precisen para asegurar la captación de dichos caudales bien sean mediante riego de pie o por elevación, proporcionando en este último caso gratuitamente la energía.

Deberá estudiarse por la Sociedad concesionaria la creación en los términos afectados por las obras de nuevas áreas de regadío sustitutivas de las que son anegadas por los embalses, con el fin de aminorar los problemas sociales que han de crearse a los mismos.

19.ª — Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, la Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio), por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales y demás disposiciones complementarias, quedando obligada a cumplir las condiciones que se acuerden por la Dirección General de

Montes, Caza y Pesca Fluvial, de conformidad con dicha Sociedad, de las que deberá dar cuenta a este Ministerio que en caso de discrepancia las elevará a la consideración del Consejo de Ministros.

20.ª — El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

21.ª — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del texto refundido de la Ley y Tarifas de Timbre del Estado de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Sociedad interesada. — Madrid a 19 de abril de 1963.—El Director general, P. A., El Subdirector general, Firmado: R. Couchoud.—Rubricado.

Es copia: El Comisario Jefe, Juan González López-Villamil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIO

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, al que ha correspondido el núm. 15 de 1963 por el Procurador señor García Bueres en representación de don Saturnino Bernero Caso contra

acuerdo dictado en 26 de septiembre de 1961 por el Ayuntamiento de Gijón y recaído en expediente sobre inclusión en el Registro Público de Solares e inmuebles de Edificación Forzosa de la casa núm. 11 de la calle Emilio Tuya (antes de la del Molino núm. 19), sito en la villa de Gijón. Y revocado dicho acuerdo por la Comisión Provincial de Urbanismo el cinco de abril de 1962.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29 párrafo 1.º apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, a 4 de mayo de 1963.
El Secretario.

JUZGADOS

DE BELMONTE

EDICTO

En sumario seguido ante este Juzgado bajo el número 157 de 1959 por supuesto delito de amenazas (reconstruido), se ha acordado en providencia de esta fecha dictada en el expresado sumario seguido en este Juzgado de Instrucción de Belmonte de Miranda, instruir del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al perjudicado Antonio Lama, vecino que fué de Jabríz, en el expresado concejo de Somiedo.

Dado en Belmonte a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Instrucción.—
El Secretario.

DE TINEO

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal de esta villa, en proveído de esta fecha dictado en juicio de cognición número doce de mil novecientos sesenta y tres que se sigue a instancia de don Francisco Pérez Muñiz, mayor de edad, casado y vecino de Santullano, contra don Emilio Rodríguez y don Julián Pérez, y sus respectivas esposas, mayores de edad, todos labradores y vecinos de dicho Santullano, sobre

constitución de servidumbre de paso, se ha ordenado emplazar a los demandados conocidos, y a cuantas personas desconocidas o inciertas sean o puedan ser titulares de la finca "Tierra de Las Canteras", sita en Santullano, para que en el plazo improrrogable de seis días contados desde la publicación de este edicto, se personen en autos, quedando mientras tanto las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a cuantas personas desconocidas o inciertas sean o puedan ser titulares de la finca "Tierra de Las Canteras", sita en Santullano, se extiende el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ANUNCIOS

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de las siguientes vías provinciales:

C. V. de la Carretera de Lugones a Avilés a Arlox a la estación de Cancienes (Corvera), con presupuesto tipo de licitación de pesetas 279.997,40, plazo de ejecución de dos meses, y fianza provisional de 5.599,94 pesetas.

C. V. de la carretera de Venta de las Rancas a Tazones a Villaverde y Careñes (Villaviciosa), con presupuesto tipo de licitación de 300.000 pesetas, plazo de ejecución de dos meses y fianza provisional de 6.000 pesetas.

Carretera provincial de Caranga a Teverga, riego en los kms. 1 al 10 (Teverga), con presupuesto de licitación de 450.000 pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza definitiva de 9.000 pesetas.

Carretera provincial de Caranga a Teverga, recargo y doble riego km. 11 (Corvera), con presupuesto tipo de licitación de 300.000 pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de pesetas 6.000.

Presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las

12 horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación donde están de manifiesto al público los expedientes relativos a estas obras.

Garantía definitiva: el porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos: en el Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1963.

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de.....por la cantidad de.....(en letra)..... pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Oviedo, a 7 de mayo de 1963.
El Presidente: José López Muñiz.
El Secretario: Manuel Blanco y Pérez del Camino.

—:—

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de reparación del C. V. de Santullano a la Carretera de los Campos a Trubia (Las Regueras), con presupuesto tipo de 600.000 pesetas, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 12.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de contratación donde está de manifiesto al público expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: el porcentaje mínimo que señala el artículo 82 de Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos: en el Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos para 1963.

Modelo de proposición

Don....., por sí (o en representación de.....), mayor de

edad, vecino de.....con domicilio en....., se compromete a ejecutar las obras de..... por la cantidad de..... (en letra.....pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos. Fecha y firma.

Oviedo, a 7 de mayo de 1963.—
El Presidente: José López Muñiz.
El Secretario: Manuel Blanco y Pérez del Camino.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación de Oviedo

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

Relación de asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, en su sesión celebrada el día 5 de abril de 1963, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Siero.—Plan parcial de ordenación Urbana de la zona residencial de Lugones. Fué aprobado.

2.—Plan General de ordenación Urbana de Cangas del Narcea. Fué aprobado con modificaciones.

3.—Gozón.— Plan parcial de ordenación Urbana de la zona comprendida entre las calles de Marcelino Rodríguez y el Instituto Laboral de Luanco. Fué aprobado.

4.—Ribadesella.— Proyecto de Urbanización del Arenal de Santa Marina. Fué aprobado inicialmente con modificaciones, debiendo someterse a información pública.

5.—Siero.— Modificación de la ordenanza de construcción en las manzanas del plano de ensanche de Pola de Siero comprendidas entre las calles números 17, 15 y 10 la primera, y 18, 10 y 17 la segunda. Fué aprobada la nueva ordenanza de la manzana delimitada por las calles números 17, 15 y 10 y denegada la que afecta a la manzana comprendida entre las calles números 18, 10 y 17 de la zona de ensanche.

6.—Noreña.— Proyecto de urbanización y apertura de nueva calle en la finca propiedad de doña María de la Concepción Balbona Fanjul y don Nicasio Fernández Rionda. Fué denegada.

7.—Oviedo.— Recurso contra la inclusión en el Registro Público de Solares de la casa núm. 11 de la calle de Foncalada (Ideal Rosales). Fué desestimado el recurso interpuesto por doña Elvira y don

Gonzalo Fernández y Fernández Bayón.

8.—Gijón.— Recurso contra la inclusión en el Registro Público de Solares de la casa número 43, antes 65, de la calle Corrida. Fué desestimado el recurso interpuesto por el arrendatario don Luis Celemín Alonso.

9.—Gijón.—Recurso interpuesto contra inclusión en el Registro Público de Solares de la casa número 39, antes 55 de la calle de la Merced. Fué desestimado el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas, revocando en parte el acuerdo del Ayuntamiento de Gijón.

10.—Gijón.—Recurso interpuesto contra la inclusión en el Registro Público de Solares de la casa núm. 24 de la calle 18 de Julio. Fué desestimado el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio García Pérez Cabañas.

11.—Cangas del Narcea. Recurso de alzada interpuesto por el Procurador don Benito Pastrana García en nombre de don Marcial Rubio Martínez, contra sanción impuesta por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea. Se acordó la devolución del expediente al Ayuntamiento de Cangas del Narcea, para cumplir el trámite de audiencia.

12.—Siero.—Modificación de las ordenanzas de construcción en la zona de ensanche de Pola de Siero. Fué aprobada con modificaciones.

13.—Siero.— Modificaciones de la ordenanza de construcción de la zona de ensanche de Pola de Siero, en lo que afecta a la calle de Florencio Rodríguez. Fueron aprobadas.

14.—Siero.— Proyecto de urbanización de la calle núm. 29 de Pola de Siero en el tramo comprendido entre el mercado de ganado y la carretera de Oviedo a Santander. Fué aprobado.

15.—San Martín del Rey Aurelio.—Modificación de los artículos 32 y 37 de las ordenanzas de construcción. Fué aprobada con modificaciones.

16 y 17.—Avilés.—Informes urbanísticos previos a la concesión de licencias para instalación de un taller mecánico en Travesía de Prada (La Magdalena, Avilés) y un taller de reparación de vehículos en Entrecarreteras en la misma villa. Se emite informe previo favorable y condicionado.

18.—Cangas del Narcea.—Proyecto de pavimentación, aceras, red de agua y alumbrado de 5 calles de la villa; proyecto de urbanización de la entrada a la vi-

lla por la carretera de Ibias y del barrio de Santa Catalina y abastecimiento de agua a este último barrio. Se acordó reponer el expediente al trámite de información pública.

19.—Soto del Barco.—Pavimentación de la calle La Moral en la villa de Soto del Barco. Fué aprobada.

20.—Carreño.—Proyecto de urbanización de la calle de Covadonga en Candás. Fué aprobado.

21.—Carreño.—Proyecto de urbanización de una nueva calle en Candás, desde la calle de San Félix, hasta el camino público del barrio de San Antonio. Fué denegado.

22.—Gijón.—Construcción de una casa unifamiliar en el camino de Rosario Acuña a petición de don Miguel Alguero Camaño. Fué aprobado.

23.—Avilés.—Informe sobre las fases 6.^a y 7.^a del barrio de La Luz. Se emitió informe favorable.

24.—Vegadeo.—Proyecto de alineaciones de edificios, cierre y cercas en la Travesía de Vegadeo de la carretera general de Oviedo a La Coruña. Fué devuelto al Ayuntamiento para nuevo estudio y cumplimiento de normas de procedimiento.

Oviedo, 30 de abril de 1963.—El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto.— La enajenación de 68 m³/3 de madera de eucaliptus, existentes en una parcela del Monte Patrimonial Comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominado "El Espino".

2.º Plazo.— La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación.—Treinta mil pesetas.

4.º Pagos.—El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º Pliego de condiciones.—

Pueden ser examinados en las oficinas municipales, en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías.—Provisional para licitar, 900 pesetas y definitiva 1800 pesetas para el adjudicatario.

7.º Modelo de proposición.—Don....., con domicilio en..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de madera en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del Monte Comunal "Gogolla", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de..... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista núm....

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

....., de..... de..... de 196...

El Secretario.

8.º Presentación de plicas.— En el Ayuntamiento de Llanera, de once a trece horas, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º Bastanteo de poderes.— Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiese en esta población.

Llanera, 10 de mayo de 1963.—El Alcalde.

DE PRAVIA

ANUNCIO

Por don Faustino Díaz Villazón se interesa devolución de la fianza constituida con motivo de la construcción de la primera fase de la Plaza de Abastos de esta Localidad.

Lo que se hace público duran-

te el plazo de quince días a los efectos prevenidos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pravia, 24 de abril de 1963.—El Alcalde.

DE SANTA EULALIA DE OSCOS

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento del ejercicio de 1962, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Santa Eulalia de Oscos, a 27 de abril de 1963.—El Alcalde.

DE SOTO DEL BARCO

EDICTO

Confeccionado el apéndice a la Riqueza Urbana de este Municipio, que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del próximo ejercicio, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Soto del Barco, 29 de abril de 1963.—El Alcalde.

DE TINEO

EDICTO

A tenor de lo establecido en el artículo 790 apartado 2, de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público por plazo de quince días las Cuentas General del Presupuesto Ordinario de 1962 y de Administración del Patrimonio, referida al mismo ejercicio, para que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Tineo, 30 de abril de 1963.—El Alcalde.